



SELLO REAL  
REINA CATOLICA VEINTI  
TRES AÑOS  
DE LA REINADA  
CATORCE DE MAYO

Arbitrio en la comun estimacion de los queros a que  
se rematan sus Arrendamientos solo sobre y de  
Regular y sus mill Arrendamientos y de otros de cada  
año por lo que comunmente suele fallar a los  
pocos pagos de su Demarcacion mill Arrendamientos  
Cuarenta y seis y de otros de otros; y en embargo  
de haue exigido la Real facultad, y en virtud de la  
presente el Real orden de su Mage. es por lo en el año  
pasado de mill Arrendamientos de otros y quatro Consta de  
de otros de de tener dicho año, con motivo de haue  
de otros de su Mage. Suprima los Reales Arrendamientos  
de mill Arrendamientos y moneda forense haciendo venible  
lo que parare en primero, o segundo Contribuyente  
en la Capital octavo, que es la Suplica, que  
enmendare, que en los pueblos donde se paga el  
Real Arrendamiento ordinario y extraordinario por Arbi-  
trio esto haian de continuarse sin limitacion de  
tiempo y en caso necesario uno mejorando el pro-  
pósito de dicho Arbitrio a su pago se pagasen lo que  
se mandaban suprimir, con el dicho para el Arrendamiento  
de los Arrendamientos extinguídos; dando comision  
en forma a todos los Señores Concejales de cada  
una de las ciudades de las provincias de su Mage.  
para que hiciesen comparecer a los dueños, a las liqui-  
daciones y justificaciones segun primera la Real  
cédula de su Mage. y en su observancia por la Villa  
de Segovia ante el Señor Conde y Sup. de la ciudad  
distinguida con todos los Reales de justificaciones y li-  
quidando sus cuentas en toda forma, como lo manifestare  
la justificacion que se dio de la Villa de Segovia  
Contra el de su Mage. Consta del Rey uno